

Memorial de Derecho Amicus Curiae ante la CSJ

ONG DE DDHH SE ADHIEREN COMO TERCEROS DE BUENA FE A LA NULIDAD DEL DECRETO DE EMERGENCIA JUDICIAL

Por primera vez, las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, Comité de Familiares de Víctimas de los sucesos de Febrero -Marzo de 1989 (Cofavíc), Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (Provea) y la Vicaría Episcopal de la Arquidiócesis de Caracas han presentado ante la Corte Suprema de Justicia (CSJ) un *Memorial de Derecho Amicus Curiae*. Esta figura ha sido utilizada en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (OEA), para autorizar la intervención de terceros, con el propósito de ofrecer información, argumentar en defensa del interés general, a fin de que, más allá de los intereses de las partes, los argumentos del Amicus Curiae, también puedan ser considerados por el tribunal.

Al ser el Decreto de Emergencia Judicial un acto de efectos generales y de trascendencia para la vigencia de la democracia y el Estado de Derecho, las ONG's se consideran legitimadas para intervenir en el proceso. En consecuencia, estas organizaciones solicitan que se les acepte como terceros adhesivos o coadyuvantes simples, según lo establecen los artículos 370 ordinal 3 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles, en el recurso de nulidad por inconstitucionalidad interpuesto por los abogados Gerardo Fernández y Gerardo Blyde, en su oportunidad.

En opinión de Raúl Cubas, Coordinador General de Provea, "las ong's que presentamos este Memorial de Derecho estamos convencidas de que el Poder Judicial en Venezuela amerita una importante e impostergable transformación. Desde nuestro accionar público, por más de diez años, hemos luchado contra los mecanismos de impunidad existentes y hemos promovido activamente la adecuación del Derecho interno al Derecho Internacional de los Derechos Humanos. No obstante, apegados a los principios del derecho internacional de derechos humanos no podemos concebir esos importantes cambios sino dentro del Estado de Derecho y de la vigencia de las libertades públicas. Por estas razones nos adherimos al recurso de nulidad del Decreto de Reorganización del Poder Judicial."

Para Liliana Ortega, Directora Ejecutiva de Cofavíc "la protección de los derechos humanos no puede estar sometida a la voluntad de las mayorías en ningún momento por importante, crucial o definitivo que éste sea, ni conceptualizarse como regalías o concesiones de los Estados. Los principios y las obligaciones de los derechos humanos justamente imponen una serie de limitaciones al poder soberano, ya sea que recaiga directamente en el pueblo, en el poder constituido o en el poder constituyente. En el caso concreto que nos ocupa, se puede constatar que el poder legítimo de la Asamblea Nacional Constituyente, como el ejercicio de todo el Poder Público, debe ceñirse obligatoriamente a los compromisos

internacionales que Venezuela ha adquirido en materia de protección y promoción de los derechos humanos".

Por su parte, la abogada Celia Mendes, Coordinadora del Área Jurídica de la Vicaría de Derechos Humanos, señaló que "el Decreto de Emergencia Judicial que transfiere a la Asamblea Nacional Constituyente, funciones del Consejo de la Judicatura, el cual legalmente está definido como el órgano de gobierno judicial, configura una flagrante violación de la división del Poder Público, lo cual es una garantía indispensable para el ejercicio democrático" Asimismo enfatizó que dicho Decreto "en sus artículos 5,6,7,8 y 9, viola las garantías judiciales mínimas que tenemos las personas para acceder a un debido proceso, consagradas en los artículos 68 y 69 de la Constitución vigente, artículos 1 (1.1 y 2), 8 y 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos", ambos instrumentos ratificados por el Estado venezolano.

Para finalizar, las ONG's esperan que la CSJ decida a favor de la nulidad del Decreto, de conformidad con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y que ello fortalezca la legalidad de las medidas que deben ser promovidas y auspiciadas por la Comisión de Emergencia Judicial para lograr una radical transformación del sistema de administración de justicia venezolano.

(Caracas, 22.09.1999)